



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 Ley 1564 de 2012.

Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 13/07/2023

Fin audiencia: 09:26 a.m. del 13/07/2023

Clase de proceso: Divorcio Contencioso

Demandante: Gloria Inés Bedoya Cifuentes

Demandado: Gustavo Adolfo Acosta Ríos

Radicación: 760013110006-2022-00292-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo

Demandante: Gloria Inés Bedoya Cifuentes

Apoderada: Ana Beiba Castro de Sánchez

Demandado: Gustavo Adolfo Acosta Ríos

Apoderada: Lilia De Jesús Montoya Rico

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Fallo

SENTENCIA No 127

RESUELVE

PRIMERO. PRIMERO. DECRETAR por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre los señores GLORIA INES BEDOYA CIFUENTES y GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RIOS, que fuera contraído el día 08 del mes de enero del año 2000 en la Catedral Templo De Los Padres Jesuitas de la ciudad de Palmira Valle y registrado en la Notaría Primera del Círculo de Palmira Valle bajo el indicativo serial N° 3258872.

SEGUNDO. DECRETAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal ACOSTA - BEDOYA.

TERCERO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas

CUARTO. DECRETAR la residencia separada de los cónyuges.

QUINTO. NO hay lugar en condena en costas dado el acuerdo al que han arribado las partes.

SEXTO. Expídase copia del audio y del acta de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo definitivo, previas anotaciones de rigor.

Esta decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53dac0831724365cabfb84a7bf574cb69ef4e938ac0cf868edb82b2205eaa92**

Documento generado en 13/07/2023 10:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>